



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

**Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

**Referencia: 110014003081-2019-01220-00**

1.- La anterior documental allegada por el representante legal de la sociedad ejecutante BILODOS SA ESP (fls.37-42) donde comunica que la apertura del proceso de validación del acuerdo extrajudicial de organización, se agrega a los autos. Téngase en cuenta que el presente asunto fue iniciado por el aquí ejecutante y no por la sociedad ejecutada.

2.- De conformidad con el numeral 1 del art. 317 del C.G.P., requiérase al demandante para que en el término de treinta (30) días a la notificación de este proveído realice las diligencias tendientes a acreditar el diligenciamiento del oficio No. 02379 del 23 de agosto de 2019 que comunica el embargo aquí decretado.

Se le advierte a la parte demandante que vencido el término señalado en el inciso anterior, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación del proceso, se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación del CGP., haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

Secretaria proceda a contabilizar el término aquí otorgado, una vez se ponga en conocimiento del ejecutante el oficio aquí referido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**  
**(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia**  
**Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 28 de junio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**LIZETH ZIPA PAEZ**  
Secretaria